

ORDENANZA FISCAL nº 12 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL.

La presente Ordenanza regula la tasa por la utilización de espacios públicos y dependencias municipales, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2º. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización de servicios, espacios públicos y dependencias municipales en la forma que se describe en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1: Biblioteca Pública Municipal “El Pilar”.

Epígrafe 2: Aulas y dependencias del Centro Socio-Cultural “Dos de Mayo”; para realización de actividades con ánimo de lucro.

Epígrafe 3: Exposiciones en el Centro Socio-Cultural “Dos de Mayo”.

Epígrafe 4: Celebración de matrimonios en la Casa Consistorial.

Epígrafe 5: Aulas del Complejo Polideportivo, sito en la Avda. Julián Sánchez, nº 21.

ARTICULO 3º. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de las tasas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios que presten las Entidades Locales, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

ARTICULO 4º. CUANTIA Y DEVENGO.

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza, se calculará de acuerdo con las tarifas que se dirán para cada uno de los epígrafes señalados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA Y DEVENGO.- TARIFAS

EPIGRAFE 1: (Epígrafe suprimido por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 26-octubre-2000)

EPIGRAFE 2: AULAS Y DEPENDENCIAS DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL "DOS DE MAYO"

- Aula (1,2,3,4,5 y 6).....	
• Coste hora	15 €
• Media Jornada (4 h).....	50 €
• Jornada completa (8).....	90 €
- Sala de exposiciones:.....	
• Coste hora	25 €
• Media Jornada (4 h).....	80 €
• Jornada completa (8).....	150 €
• Semana.....	310 €

No se pagará alquiler por la sala de exposiciones siempre que se trate de exposiciones de carácter socio-cultural sin ánimo de lucro con entrada gratuita.

EPIGRAFE 3: EXPOSICIONES EN EL SALON DE ACTOS DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL "DOS DE MAYO".

- Coste hora	25 €
- Media Jornada (4 h).....	80 €
- Jornada completa (8).....	150 €
- Semana.....	310 €

No se pagará alquiler por la salón de actos siempre que se trate de exposiciones de carácter socio-cultural sin ánimo de lucro con entrada gratuita.

EPIGRAFE 4: CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL SALON DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL.

En el salón de actos de la casa consistorial

- Por acto , para empadronados.....	64,24 €.
- Por acto, para no empadronados.....	160,51 €.

EPIGRAFE 5: AULAS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO.

- Aula pequeña (4 horas) 16,06 €.
- Aula grande (4 horas) 32,12 €.

ARTICULO 5º. GESTION.

- 5.1. Las tasas se devengarán cuando se inicie la utilización del servicio.
- 5.2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 6º.

- 6.1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse al momento de la solicitud para que ésta sea admitida a trámite.
- 6.2. El ingreso de la autoliquidación no causará derecho alguno y no implica la utilización del servicio, que sólo se llevará a cabo cuando se obtenga la licencia o autorización.

ARTICULO 7º.

Las Entidades Locales podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación; pudiendo contemplar en el convenio una cantidad distinta de la que se refleja en esta Ordenanza, siempre que quede justificado que se trata de actividades directamente relacionadas con objetivos culturales o educativos municipales.

ARTICULO 8º. EXENCIONES.

Quedan exentos del pago de la tasa correspondiente los casos de utilización de las instalaciones por parte de Asociaciones Locales legalmente establecidas y sin ánimo de lucro, Organizaciones no gubernamentales, grupos Políticos, etc. para la realización de actividades cuya finalidad tenga base en razones de carácter social, benéfico, cultural o de interés público.

Se entiende por actividades sin ánimo de lucro las siguientes:

- . Actividades propias de los objetivos sociales de la asociación incluyendo la promoción no comercial de la misma.
- . Actividades de especial interés socio-cultural (mecenazgo, sponsorización).
- . Actividades altruistas de interés social (actos benéficos).
- . Actividades en colaboración con objetivos municipales de difusión cultural.
- . Actos sobre temas de relevancia social, movilizaciones, campañas, etc.

No obstante lo anterior, sí deberá mediar solicitud y obtención de la licencia o autorización pertinente.

DILIGENCIA... La presente Ordenanza Fiscal fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de octubre del año 2000, publicándose el texto íntegro de la modificación en el B.O.C.M. nº 62 de fecha 14-marzo-2001.

Posteriormente fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de octubre del año 2000, publicándose el texto íntegro de la modificación en el B.O.C.M. nº 62 de fecha 14-marzo-2001.

Posteriormente fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de noviembre del año 2008, en su artículo 4º en los epígrafes 2º, 3º, 4º y 5º en la cuantía de las tarifas, publicándose el texto íntegro de la modificación en el B.O.C.M. nº 23 de fecha 28 de Enero de 2009.

Posteriormente fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de noviembre del año 2010, publicándose el texto íntegro de la modificación en el B.O.C.M. nº 25 de fecha 31 de enero de 2011.

Posteriormente fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de noviembre del año 2010, publicándose el texto íntegro de la modificación en el B.O.C.M. nº 29 de fecha 04 de febrero de 2011.

Posteriormente fue modificada por corrección de error material por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo del año 2011, publicándose el texto íntegro de la corrección en el B.O.C.M. nº 99 de fecha 28 de abril de 2011.

Fuente el Saz de Jarama, a 07 de junio del año 2011.